



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCION : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : YONI ARBEY GUEVARA PANTOJA
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00016-00.
AUTO : 073.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 5° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Aclare el hecho No. 3 y la pretensión del literal c), en cuanto a la fecha establecida para cancelar la suma de dinero adeudada por el demandado y los intereses a surtirse.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA SA en contra YONI ARBEY GUEVARA PANTOJA.

SEGUNDO: Concédase al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase al profesional del derecho VALENTINA CORREA CASTRILLON identificado con CC. 1.053´786.242 y T. P. 282.050 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e0dc4a33171f72e2cd3558449d6c2d41450eae6a90eed8501dc9f1c69
1809b

Documento generado en 12/02/2021 04:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>